

LICENCIAS PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO

22/10/18

Reglamentación Aplicable: Convenio Colectivo de Trabajo N° 366/06.- Res. R 392/90

LICENCIA ANUAL ORDINARIA

	días corridos	Antigüedad	
Períodos: (Art. 79)	20	menos de 5 años	Pueden ser fraccionadas en dos períodos, uno de los cuales deberá ser al menos 30 días corridos y con acuerdo de partes.
	25	mayor de 5 y menor de 10 años	
	30	mayor de 10 y menor de 15 años	
	35	mayor de 15 y menor de 20 años	
	40	20 años o más	
Arts. 80 al 86		Disposiciones para el otorgamiento:	
Art. 87		No podrá ser acumulada o compensada pecuniariamente	
Art. 88		Postergación de la licencia: Sólo cuando el agente se encuentre en uso de otra licencia o por realización de estudios, investigación científica, actividades técnicas o culturales autorizadas. Deberá usar la licencia dentro de los seis (06) meses de reintegrado al servicio	
Art. 89	Interrupción:	Por cuestiones de salud que exijan atención certificada de 5 días o más.-	No se considerarán como fraccionamiento de la licencia.-
		Por maternidad, fallecimiento de familiar, atención de hijo menor.	
		Deberá usar la L.A.O. una vez finalizadas las causales de la interrupción.	
-		Por razones de servicio: ÚNICAMENTE ANTE REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD (DECANO, VICEDECANO Y SECRETARIOS)	

LICENCIA ANUAL ORDINARIA pendiente de años anteriores

Art. 79	Gestión:	Completar FORMULARIO 1 (Tipo de licencia, día/s, motivo, datos personales, cargo y dependencia, firma del interesado y del jefe inmediato). Presentar en el Dpto. de Personal con al menos 72 hs. de anticipación.-
-------------------------	----------	--

LICENCIA POR ENFERMEDAD del Agente o por Familiar.

Art. 91	Por enfermedad del agente: hasta 45 días corridos continuos o discontinuos por año calendario.
Art. 104	Atención de familiar enfermo: hasta 20 días corridos en un solo período o fraccionado, con goce de haberes, quedando supeditado a la presentación de la Declaración Jurada del grupo familiar, pudiéndose extender hasta 100 días adicionales, extensión que será sin goce de haberes.
<u>Procedimiento:</u>	Solicitar Pedido de Reconocimiento Médico ante los siguientes servicios:
	Turno Mañana: hasta 10:30 Hs. al Dpto. de Personal, Tel. 425-8719.-
	Turno Tarde: hasta 15:00 Hs. a Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Tel. 425-5477.-
	En el término de 24 hs. de producida la inasistencia debe concurrir a la Dirección de Salud Universitaria (D.S.U.) con el certificado médico del profesional interviniente. El médico auditor de la D.S.U. otorgará la justificación correspondiente, a través de la emisión de un certificado. Este último deberá ser entregado en el Departamento de Personal de la Facultad dentro del mismo plazo mencionado (Resolución Rectoral N° 392/90).

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS Y JUSTIFICACIONES

Art. 97 Inc. a y Res. CS N° 503/17.	NACIMIENTO U OTORGAMIENTO DE GUARDA PARA ADOPCIÓN DE HIJOS: (Trabajador Varón): 20 días corridos. Parejas del mismo sexo: Cuando ambos trabajen en la U.N.Sa., solo uno de los miembros podrá hacer uso de la licencia por 20 días y el otro por 180 días.
Art. 97 Inc. b	MATRIMONIO: 10 días hábiles.
Art. 97 Inc. c	MATRIMONIO DE UN HIJO: 2 días corridos.
Art. 97 Inc. d	FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE O PARIENTE EN 1er. GRADO DE CONSANGUINIDAD:
	Con hijos mayores de edad: 10 días corridos.
	Con hijos menores de edad: 25 días corridos.
Art. 97 Inc. e	FALLECIMIENTO DE PARIENTE EN 2do. GRADO DE CONSANGUINIDAD
	(Abuelos, Nietos, Hermanos): 5 días corridos.

Art. 97 Inc. f	FALLECIMIENTO DE PARIENTE POLÍTICO en 1er y 2do GRADO (Suegros, Yernos, Nueras, Cuñados): 1 día (el de deceso o de sepelio)	
Art. 97 Inc. g	DONACIÓN DE SANGRE: 1 día (el de la extracción).	
97 Inc. h	RENDIR EXAMEN ENSEÑANZA MEDIA: 20 días hábiles por año con un máximo de 4 días por examen. (Para planes de enseñanza oficial).	
97 Inc. i	RENDIR EXAMEN ENSEÑANZA SUPERIOR: 24 días hábiles por año con un máximo de 5 días por examen. (Para planes de enseñanza oficial).	
Art. 97	FUERZA MAYOR - FENÓMENOS METEOROLÓGICOS. Para su justificación presentar FORMULARIO 1	
	CIRCUNSTANCIAS DE SIMILAR NATURALEZA: A justificar por la Institución.	
	ASISTENCIA A CONFERENCIAS - SIMPOSIOS - CONGRESOS: Con goce de haberes.	
	POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO RENTADAS: 15 días hábiles por año calendario.	
Art. 98	Justificación: En todos los casos mencionados en art. 97, debe acreditarse la circunstancia que originó la licencia dentro de las 72 horas de producido el reintegro del trabajador, a través de la presentación en el Departamento de Personal de la Facultad, de certificado de defunción, esquila, constancias o certificados correspondientes.	
	Para licencias Art. b), c), h) e i) se deben solicitar con 20 días de anticipación.	
Art. 100	RAZONES PARTICULARES SIN GOCE DE HABERES:	
	Requisitos:	Se puede solicitar hasta 12 meses por decenio en forma continua o fraccionada en no más de dos períodos.
		Antigüedad mínima de 10 años en la Institución Universitaria.
		Será acordada siempre que no se opongan razones de servicio.
		Se puede solicitar para el caso cuyo cónyuge fue designado en función oficial en el extranjero o en el País a más de 100 km de distancia durante más de 90 días.
Art. 101	PERMISOS PARTICULARES: 6 por año y no más de 2 por mes. Con goce de haberes.	
	Procedimiento	Completar solicitud (Tipo de licencia, día/s, motivo, datos personales, cargo y dependencia, firma del interesado y del jefe inmediato).- FORMULARIO 1
		Presentar en el Dpto. de Personal con 48 horas de anticipación.

Art. 102	PERMISOS EXCEPCIONALES: Hasta 5 por año. Con goce de haberes.	
	<u>Procedimiento</u>	Debe cumplir con las 2 primeras horas de la jornada de labor correspondiente. Completar solicitud con firma del responsable directo del área.- FORMULARIO 2
Art. 104	ATENCIÓN DE FAMILIAR ENFERMO	
	Presentar declaración jurada del grupo familiar al ingreso como agente en la Dirección General de Personal con copia a la Facultad.	
	20 días corridos en un solo período o fraccionados en el año para atender a familiar que requiera la atención personal del trabajador. Este plazo podrá extenderse hasta en 100 días adicionales sin goce de haberes.	
	Justificar con certificado profesional, con identidad del paciente y la referencia explícita de que requiere la atención personalizada del agente, todo lo que será certificado por el médico de la Universidad.	
	<u>Procedimiento:</u> El día de la inasistencia, llamar al 4258719, de 7:00 a 14:00 hs. y efectuar el pedido médico por familiar enfermo, informando el nombre y apellido del familiar y el parentesco. En el término de 24 hs. apersonarse en la Dirección de Salud Universitaria con los certificados médicos correspondientes. Esa Dirección emitirá el certificado de justificación de las inasistencias según corresponda, el cual deberá ser presentado en ese mismo plazo ante el Departamento de Personal de la Facultad en el horario descrito o por Mesa de Entradas de la Facultad si fuera en horas de la tarde.	
Art. 105	DESEMPEÑO DE CARGOS DE MAYOR JERARQUÍA	
	Obligatorio para trabajadores designados o electos para desempeñar cargos de mayor jerarquía en el orden nacional, provincial, municipal. Se acordará sin goce de haberes y durante el término en que ejerzan esas funciones.	
	DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA CONDUCCIÓN DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES	
	El trabajador electo tendrá derecho a licencia paga.	
	Sólo hasta 12 agentes y no más de uno por Institución Universitaria por el período correspondiente al desempeño de esas funciones	
	Se conserva el puesto de trabajo hasta 30 días después de finalizado el mandato.	
	Debe reintegrarse dentro de esos 30 días.	
LICENCIA POR MATERNIDAD		
Art. 106 y Res. CS 503/17	<u>Procedimiento:</u>	Solicitar Pedido de Reconocimiento Médico ante los siguientes servicios: Turno Mañana hasta 10:30 Hs. al Dpto. de Personal Tel. 425-8719.-

		Turno Tarde hasta 15:00 Hs. A la Dirección Mesa de Entradas Tel. 425-5477.-
		En el término de 24 hs. de comunicada la novedad, debe concurrir a la Dirección de Salud Universitaria (D.S.U.) con el certificado médico correspondiente donde conste la fecha presumible del parto. El médico auditor de la D.S.U. otorgará la justificación correspondiente, a través de la emisión de un certificado, el que deberá ser entregado en el Departamento de Personal de la Facultad dentro del mismo plazo establecido. Queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de los 45 días anteriores y los 135 días posteriores al parto. La interesada podrá optar porque se le reduzca la licencia anterior al parto, que en ningún caso podrá ser inferior a 30 días, acumulándose los días reducidos al período posterior. En el caso de parto múltiple se ampliará en 30 días corridos por cada alumbramiento adicional. Posparto: vencido el primer período de maternidad o producido el parto, la agente deberá solicitar un nuevo pedido de reconocimiento médico y dar inicio al segundo período de maternidad (posparto), repitiendo el procedimiento enunciado precedentemente.

LACTANCIA:

Art. 107 y Res. CS 503/17		Toda madre de lactante podrá disponer de dos permisos de 45 minutos durante su jornada laboral por el término de 180 días posteriores a la finalización de la licencia por maternidad y dos permisos de 30 minutos cada uno durante los siguientes 180 días. Puede acumular los dos permisos de 45 minutos o los dos de 30 minutos y tomarlos al principio o al final de la jornada, o por separado.
---	--	--

TRABAJADOR CON HIJO CON CAPACIDADES DIFERENTES:

(Art. 108)		Podrá disponer de dos permisos de media hora durante su jornada laboral, según elija para poder atenderlo de manera adecuada. Excepcionalmente y estando debidamente acreditada la necesidad de mayor atención podrá extenderse dicho permiso diario media hora más por jornada laboral. Siempre se exigirá la presentación de las certificaciones médicas correspondientes. En caso que ambos progenitores trabajen en la misma Institución Universitaria Nacional, uno solo de ellos podrá acceder al beneficio.
----------------------------	--	--

ADOPCIÓN:

(Art. 110)		45 días corridos a partir de la fecha en que se otorgue la tenencia con fines de adopción. Igual beneficio tendrá el trabajador que adopte como único padre al menor. Transcurrido ese período la situación del trabajador adoptante quedará asimilada a la de la Maternidad. Para tener derecho a este beneficio deberá acreditar la decisión judicial respectiva.
----------------------------	--	---

DÍA DEL TRABAJADOR NO DOCENTE:

(Art. 112)		26 de Noviembre de cada año. Asueto. Corresponde al 4º viernes del mes de Noviembre - Res. CS N° 444/12
----------------------------	--	---

PERMISOS DE SALIDA - RAZONES PARTICULARES

Art. 10 de la Res. R 392/90		Hasta un máximo de 6 horas mensuales no acumulativas y no más de 48 hs. al año.
---	--	---